



CIRCULAR No. 334

Bogotá, D.C., 08 JUN. 2012

PARA: Notarios.
DE: Secretaria General
ASUNTO: Envío mensual del Informe Estadístico

Señores Notarios:

Con toda atención me dirijo a ustedes para informarles los correos electrónicos, donde a partir del 04 de junio de 2012, se recepcionarán los archivos DMP o base de datos, que no sustituye la obligación de enviar el Informe Estadístico Notarial (de las notarias que tienen el aplicativo SIN) y los Informes Estadísticos Notariales de todas las notarias del país, en imagen firmada (escaneados) remitidos por el correo electrónico institucional de la notaría al correo electrónico institucional señalado, o de forma física (impresa) por empresa de mensajería o vía fax, con sus respectivos soportes y demás obligaciones, confirmando la recepción y la legibilidad del mismo, así:

CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTOS	EXTENSIONES
fonnotarios1@supernotariado.gov.co	AMAZONAS, ATLANTICO, CALDAS, HUILA, NARIÑO, NORTE SANTANDER, PUTUMAYO Y VICHADA.	106 Y 107
fonnotarios2@supernotariado.gov.co	BOLIVAR, CAUCA, CUNDINAMARCA, SAN ANDRES, SUCRE Y VAUPES.	106
fonnotarios3@supernotariado.gov.co	CASANARE, CORDOBA, GUAINIA, GUAVIARE, TOLIMA Y VALLE.	106
fonnotarios4@supernotariado.gov.co	BOGOTA, CESAR, CHOCO, META Y RISARALDA.	106
fonnotarios5@supernotariado.gov.co	BOYACA, MAGDALENA, QUINDIO, SANTANDER Y VICHADA.	107
fonnotarios6@supernotariado.gov.co	ANTIOQUIA, ARAUCA, GUAJIRA Y CAQUETA.	104

De otra parte, les informo sobre las **fechas máximas** de pago (aportes, recaudos a favor del Fondo Cuenta Especial de Notariado y recaudos a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro) y el envío de los Informes Estadísticos y sus respectivos soportes, **requisitos legales únicos e indispensables**, para poder acceder al beneficio del subsidio, durante la vigencia 2012, así:



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



Hoja No.2 de la Circular

MES	DÍA
Junio	15
Julio	16
Agosto	15
Septiembre	17
Octubre	16
Noviembre	15
Diciembre	17
Enero de 2013	15

Les agradezco el estricto cumplimiento del envío de los Informes Estadísticos Notariales en las fechas aquí previstas.

De otra parte, les recuerdo que de no darse el envío del Informe Estadístico Notarial y los pagos en las fechas señaladas de conformidad con el artículo 124 del Decreto 2148 de 1983, Acuerdo 01 de 2010, proferido por el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, Instrucción Administrativa 22 de 2005, se perderá el subsidio correspondiente al mes en que se incurrió en el incumplimiento, al tenor de lo contenido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 29 de 1973.

Esta Circular deroga las circulares e instrucciones, en lo que le sean contrarias y su cumplimiento será objeto de verificación por parte de la Superintendencia Delegada para el Notariado.

Por último, recuerde que todo informe que sea enviado desde otra cuenta de correo externa diferente a la asignada por la Superintendencia, no será válido. Si usted presenta inconvenientes con dicha cuenta de correo, por favor comunicarse con el Área de Soporte Correo Institucional en Bogotá al 328 21 21 ext 211 o cuenta de correo electrónica soporte.correo@supernotariado.gov.co.

Cordialmente,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General


Proyectó: OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA
Director Financiero


Vo. Bo.: MARIA VICTORIA ALVAREZ BULES
Asesora Despacho


Vo. B.: LIGIA ISABEL GUTIERREZ-ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado


Vo. Bo.: MARCOS PARRA OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

